

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

## **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 340.**

**SECRETARIA**: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **23 de mayo de 2023** 

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00103-00

Sevilla Valle, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil.

Dte: Luz Alba Lopez Pelaez.

Dda:

Jose Odilson Londoño Salazar.

### I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**, promovida por la señora **LUZ ALBA LOPEZ PELAEZ**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **JOSE ODILSON LONDOÑO SALAZAR**, por las causales 1, 3 y 8 del artículo 154 del C.C. ("Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges", "Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra" y "La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años")

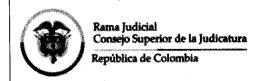
#### II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

#### RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la demanda a que se ha hecho alusión en la parte motiva de este auto y darle el trámite previsto en el art. 368 y siguientes del C. G. del P., para los procesos verbales
- 2°. CÓRRASELE TRASLADO de la demanda al señor JOSE ODILSON LONDOÑO SALAZAR, por el término de <u>VEINTE (20) DÍAS</u>, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
- **3°. MEDIDAS CAUTELARES:** Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares deprecada por la demandante, el despacho Ordena:
- ▶ DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del 50% sobre los bienes inmuebles identificado con la M I. Nº 382-20767 y M.I. Nº 382-20769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, que posee el demandado señor JOSE ODILSON LONDOÑO SALAZAR, identificado con la CC Nº 6.462.065, Líbrese el oficio correspondiente
- ➤ DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del 1/4 sobre el bien inmueble identificado con la M I. Nº 382-22121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla, que posee la demandante señora LUZ ALBA LOPEZ PELAEZ, identificada con la CC N° 29.810.334, Líbrese el oficio correspondiente



# JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

### **AUTO INTERLOCUTORIO Nº 340.**

- ➤ DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la motocicleta con placa N° TZA-79F, Marca: Yahama, modelo 2022, matriculada en la Secretaria de Transito de Sevilla Valle, de propiedad del demandado señor JOSE ODILSON LONDOÑO SALAZAR, identificado con la CC N° 6.462.065. Líbrese el oficio correspondiente.
- > AUTORIZAR la residencia separada entre LUZ ALBA LOPEZ PELAEZ y JOSE ODILSON LONDOÑO SALAZAR.

4°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la **Dra. MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**, T.P. N° 243.164 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFICUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO Estado N° <u>041</u> - fecha. <u>26 mayo 2023</u> Providencia de Fecha. <u>25 mayo 2023</u>

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA

Hoy \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° <u>041</u>, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: \_\_\_

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA